Gervais School District 1

Código: KL
Aprobado: 11/21/19
Revisado/Readoptado: 12/17/20;5/17/23
Código original: KL

Quejas del público**

Los miembros de la Mesa Directiva reconocen que las quejas sobre las escuelas pueden ser presentadas por empleados, estudiantes, padres de alumnos del distrito y residentes. Cuando se presenten dichas quejas ante un miembro de la Mesa Directiva, este deberá remitir al denunciante al superintendente o a la persona designada. Ningún miembro de la Mesa Directiva intentará responder, revisar, gestionar ni resolver dichas quejas, ya que no tiene autoridad para hacerlo.

Las quejas por represalias contra un estudiante que, de buena fe, haya informado sobre información que considere evidencia de una violación de alguna ley, norma o reglamento estatal o federal, deben presentarse ante el superintendente.

Cualquier persona puede presentar una queja hablando del asunto con el administrador. Este intentará resolver la queja en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de presentación. Si el denunciante no queda satisfecho, podrá presentar una queja por escrito ante el superintendente en un plazo de 10 días hábiles a partir de la decisión del administrador. El superintendente intentará resolver la queja. Si la queja permanece sin resolver después de 10 días hábiles de su recepción por parte del superintendente, el reclamante puede apelar ante la Mesa Directiva. Una queja por escrito remitida a la Mesa Directiva podrá ser considerada en la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria de la misma. La Mesa Directiva emitirá una decisión final por escrito sobre la queja dentro de los 20 días posteriores a su recepción. Dicha decisión será definitiva y abordará cada alegación de la queja, así como los motivos de la decisión del distrito. Si la Mesa Directiva decide no admitir la queja, la decisión del superintendente será definitiva. La Mesa Directiva podrá llevar a cabo una sesión ejecutiva a puerta cerrada si el asunto lo permite la ley de Oregón.

Los plazos podrán extenderse mediante acuerdo por escrito entre el distrito y el reclamante.

El distrito podrá ofrecer la mediación u otro proceso alternativo de resolución de conflictos como opción, siempre que todas las partes involucradas en la queja acepten por escrito participar en dicha mediación o resolución.

Las quejas contra el director/a deberán presentarse ante el superintendente. El superintendente intentará resolver la queja. Si la queja permanece sin resolver en un plazo de 10 días hábiles a partir de su recepción por el superintendente, el denunciante podrá solicitar que se incluya en el orden del día de la Mesa Directiva en la próxima reunión ordinaria o extraordinaria. La Mesa Directiva podrá llevar a cabo una sesión ejecutiva si el asunto lo permite la ley de Oregón. La Mesa Directiva decidirá en sesión pública qué medidas, si las hubiere, proceden. La Mesa Directiva emitirá una decisión final por escrito sobre la queja en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud para incluirla en el orden del día de una reunión de la Mesa Directiva. La decisión escrita de la Mesa Directiva abordará cada alegación de la queja y las razones de la decisión del distrito.

Las quejas contra el superintendente deberán remitirse al presidente de la Mesa Directiva en nombre de la Mesa Directiva. El presidente de la Mesa Directiva presentará la queja a la Mesa Directiva en una reunión de la Mesa Directiva. Si la Mesa Directiva decide que procede una investigación, podrá remitirla a un tercero.

Una vez completada la investigación, los resultados se presentarán a la Mesa Directiva. La Mesa Directiva podrá llevar a cabo una sesión ejecutiva si el asunto lo permite bajo la ley de Oregón. La Mesa Directiva decidirá en sesión pública qué medidas, si las hubiere, proceden. La Mesa Directiva emitirá una decisión final por escrito sobre la queja en un plazo de 30 días a partir de su recepción. La decisión escrita de la Mesa Directiva abordará cada alegación de la queja y las razones de la decisión del distrito.

Las quejas contra la Mesa Directiva en su conjunto o contra un miembro individual de la misma deberán remitirse al presidente de la Mesa Directiva en nombre de la Mesa Directiva. El presidente de la Mesa Directiva presentará la queja a la Mesa Directiva en una reunión de la Mesa Directiva. Si la Mesa Directiva decide que procede una investigación, podrá remitirla a un tercero. Una vez concluida la investigación, los resultados se presentarán a la Mesa Directiva. La Mesa Directiva decidirá en sesión pública qué medidas, si las hubiere, proceden. La Mesa Directiva emitirá una decisión final por escrito sobre la queja en un plazo de 30 días a partir de su recepción. La decisión escrita de la Mesa Directiva abordará cada alegación de la queja y las razones de la decisión del distrito.

Las quejas contra el presidente de la Mesa Directiva deben dirigirse directamente al asesor legal del distrito en nombre de la Mesa Directiva. El asesor legal del distrito presentará la queja a la Mesa Directiva en una reunión de la Mesa Directiva. Si la Mesa Directiva considera que se justifica una investigación, podrá remitirla a un tercero. Una vez concluida la investigación, los resultados se presentarán a la Mesa Directiva. La Mesa Directiva decidirá en sesión pública qué medidas, si las hubiere, proceden. La Mesa Directiva emitirá una decisión final por escrito sobre la queja en un plazo de 30 días a partir de su recepción. La decisión escrita de la Mesa Directiva abordará cada alegación de la queja y las razones de la decisión del distrito.

El denunciante deberá presentar su denuncia dentro del plazo que resulte posterior entre los siguientes, de conformidad con la ley estatal:

1. Dentro de los dos años siguientes a la fecha en que ocurrió la presunta infracción o el incidente ilícito, o a la fecha en que el denunciante lo descubrió. En el caso de incidentes que se repitan, el plazo comenzará a correr a partir de la fecha del incidente más reciente; o

2. Dentro del año siguiente a la fecha en que el estudiante afectado se haya graduado, se haya mudado o haya abandonado el distrito por cualquier otro motivo.

La decisión final del distrito sobre una queja tramitada conforme a esta política de la Mesa Directiva que alega una violación del Capítulo 581, División 22 (Normas de la División 22) de las Reglas Administrativas de Oregón (OAR), ORS 339.285 - 339.303 o OAR 581-021-0550 - 581-021-0570 (Restricción y Aislamiento), u ORS 659.852 (Represalias), se emitirá por escrito o en formato electrónico. La decisión final abordará cada alegación de la queja y contendrá las razones de la decisión del distrito. Si el denunciante es un estudiante, padre o tutor de un estudiante que asiste a la escuela en el distrito o una persona que reside en el distrito, y la queja no se resuelve a través del proceso de quejas anterior, el denunciante puede presentar una apelación ante el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública de conformidad con OAR 581-001-0001 – 581-001-0023 (Véa KL-AR(2) - Apelación ante el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública).

Escuelas autónomas patrocinadas por la Mesa Directiva del Distrito

Mediante esta política, la Mesa Directiva del Distrito no revisará las apelaciones de las decisiones tomadas

por la Mesa Directiva de la Academia Autónoma Frontier en relación con quejas que alegan violaciones de los artículos 339.285 a 339.303 del Código de Oregón (ORS) o de los artículos 581-021-0550 a 581-021-0570 del Reglamento Administrativo de Oregón (OAR) (Restricción o Aislamiento), el artículo 659.852 del ORS (Represalias) o el Capítulo 581, División 22 del OAR (Normas de la División 22), sobre los cuales la Mesa Directiva del Distrito tiene jurisdicción. Asimismo, reconoce la decisión tomada por la Mesa Directiva de la Academia Autónoma Frontier como la decisión final de la Junta Escolar del Distrito.

Las decisiones tomadas por esta Mesa Directiva Distrital pueden apelarse ante el Departamento de Educación de Oregón, de conformidad con las normas OAR 581-002-0001 a 581-002-0023.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencias legales:

ORS 192.660
ORS 332.107
ORS 659.852
OAR 581-002-0001 - 002-0005
OAR 581-022-2370

Anderson v. Central Point Sch. Dist., 746 F.2d 505 (9th Cir. 1984).
Connick v. Myers, 461 U.S. 138 (1983).

Referencias cruzadas:

AC - No discriminación
ACB - Todos los estudiantes pertenecen
IIA - Recursos didácticos/Materiales didácticos